

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 1

Serie 1990-91

Presentada por: Administración a  
petición de Guaynabo Economic Develop-  
ment Corporation

AUTORIZANDO LA APORTACION A GUAYNABO ECONOMIC DEVELOPMENT CORPORATION DE FONDOS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO PARA CUBRIR OPERACIONES Y PARA CUBRIR GASTOS OPERACIONALES Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Guaynabo Economic Development Corporation es una corporación privada sin fines de lucro organizada el día 25 de mayo de 1989, conforme a las disposiciones de la Ley de Corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual está debidamente registrada en el Departamento de Estado con el número de registro 19,344.
- Por Cuanto : Dicha Corporación sin fines de lucro labora activamente en el desarrollo de los siguientes proyectos que han de redundar en el beneficio de la ciudadanía de Guaynabo:
1. Desarrollo de nuevas facilidades médicas para sustituir las facilidades médicas existentes de una manera más económica al Municipio.
  2. Desarrollo de un Parque Industrial a desarrollarse al lado del vertedero municipal que ubicará múltiples industrias relacionadas con el manejo, disposición y recuperación de desperdicios sólidos.
  3. Desarrollo de una planta para la quema en masa de basura a situarse en los terrenos del vertedero existente;
- Por Cuanto : Las actividades de Guaynabo Economic Development Corporation, promueven el desarrollo económico de Guaynabo, mejorarán la eficiencia del manejo de desperdicio sólidos generados en el Municipio y la calidad del ambiente natural y social de Guaynabo;
- Por Cuanto : La construcción de los proyectos antes relacionados es un asunto de gran interés público;
- Por Cuanto : Guaynabo Economic Development Corporation es dirigida por una Junta de Directores compuesta por cinco (5) ciudadanos prominentes, quienes no están vinculados con este Municipio y quienes establecen sus prioridades finales y operacionales y fiscales;
- Por Cuanto : Guaynabo Economic Development Corporation, no cuenta en este momento con recursos económicos propios para satisfacer sus gastos administrativos y costos operacionales;

- Por Cuanto : La Ley 146 del 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico", en su Artículo 8.14 (21 L.P.R.A. 3264) establece que los municipios podrán ceder total o parcialmente cualesquiera bienes y fondos municipales a entidades particulares legalmente constituídas sin fines pecuniarios, dedicados a actividades de interés público que promuevan el interés general de la comunidad, siempre y cuando esta cesión no interrumpa las funciones del Municipio;
- Por Cuanto : En consideración al objetivo principal que inspiró su creación, y el alto interés público de las actividades de Guaynabo Economic Development Corporation el Municipio de Guaynabo interesa ceder a dicha corporación de fines no pecuniarios los fondos necesarios para cubrir sus gastos de operaciones por el término de un (1) año;
- Por Cuanto : Esta Asamblea Municipal entiende necesario el que el Director de Presupuesto revise nuevamente el proyecto de presupuesto sometido por Guaynabo Economic Development Corporation así como cualesquiera documentos y libros necesarios para ver si este proyecto está justificado e informe luego su opinión al respecto.
- Por Cuanto : En el interín, y con el propósito de que las operaciones de Guaynabo Development Corporation no se vean interrumpidas, es necesario ceder a dicha corporación de fines no pecuniarios los fondos necesarios para cubrir sus operaciones por el término de dos (2) meses.
- Por Cuanto : Los fondos que interesa donar el Municipio de Guaynabo a Guaynabo Economic Development Corporation se destinarán a la implementación de programas y proyectos antes mencionados en beneficio del bienestar general de la comunidad y dicha sesión no tendrá el efecto o consecuencia de interrumpir las funciones propias del Municipio de Guaynabo;
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 8 DE JULIO DE 1990.
- Sección 1ra. : Efectivo el día 1ro. de julio de 1990, se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a efectuar la transferencia de fondos el Municipio de Guaynabo en la cantidad de \$80,000 a Guaynabo Economic Development Corporation para cubrir gastos operacionales por el término de dos (2) meses.
- Sección 2da. : Que la cesión de estos fondos deberá condicionarse a que dicha corporación utilice los mismos exclusivamente para actividades oficiales de dicha corporación conforme con sus propósitos de promover el interés general de Guaynabo.
- Sección 3ra. : Guaynabo Economic Development Corporation se compromete a devolver los fondos cuya transferencia se dispone en esta Ordenanza, en cuanto el Municipio de Guaynabo determine que su situación financiera así lo

permite y bajo los términos y condiciones que se estipulen entre el Municipio y Guaynabo Economic Development Corporation.

- Sección 4ta. : Guaynabo Economic Development Corporation, rendirá al Municipio informes semestrales detallados sobre la utilización de dichos fondos, no más tarde de las siguientes fechas: lro. de febrero de 1991 y lro. de agosto de 1991;
- Sección 5ta. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- Sección 6ta. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y regirá por el término de un (1) año.
- Sección 7ma. : Que copia de esta resolución, después de aprobada se envíe a las organizaciones y/o dependencias interesadas para los fines pertinentes.

  
Presidente

  
Secretaria

16 Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día de julio de 1990.

  
Alcalde

## C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 1, Serie 1990-1991, aprobada por la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 8 de julio de 1990.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Gines de Soto.

Voto abstenido del Hon. Juan Fuentes Rodríguez y voto en contra de la Hon. Lourdes Aponte Rosario

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 16 de julio de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 16 días del mes de julio de 1990.

---

Secretaria Asamblea Municipal